

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3388 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

Señores
Essity Hygiene and Health Aktiebolag

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “UN ARTÍCULO HIGIÉNICO ABSORBENTE PARA ABSORCIÓN DE FLUIDOS CORPORALES”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/SE2019/051330

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 20 de diciembre de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 16 de diciembre de 2024 bajo el radicado N° NC2024/0017221, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de un artículo higiénico absorbente que se encuentre seco contra la piel y que utilice eficientemente la capacidad de absorción disponible del artículo higiénico absorbente.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un artículo higiénico absorbente (1) para absorber fluidos corporales, el artículo (1) comprende una capa superior absorbente de líquidos (2) y una capa de refuerzo (3), haciéndose la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3) de materiales en rollo y uniéndose en conjunto, caracterizado porque la capa superior (2) se constituye por una trama fibrosa de celulosa (4), constituyéndose las fibras en la trama fibrosa de celulosa (4) por una mezcla de fibras de celulosa, comprendiendo la mezcla, fibras de celulosa regenerada y/o fibras cortadas de celulosa natural y fibras de pulpa de celulosa, siendo la trama fibrosa de celulosa (4) una trama fibrosa de celulosa, hidro ligada, formada por espuma (4).

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 16 de diciembre de 2024, bajo el radicado N° NC2024/0017221.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 3388 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que en las reivindicaciones 2, 6, 7, 10, 11 y 13 a 20, se menciona la expresión “además” lo cual indica que hay elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, y se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. Por tanto, se considera que la reivindicación independiente no incluye todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

Los rangos de las reivindicaciones 7 a 11 no se encuentran debidamente sustentadas en el capítulo descriptivo, si bien en la memoria descriptiva se mencionan los rangos de manera general, los ejemplos que se presentan no son precisamente los expuestos en el capítulo reivindicatorio. Por tanto, se sugiere aclarar teniendo en cuenta que dichos rangos no pueden ser generalizados ni ampliados sin un sustento claro en el capítulo descriptivo.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de diciembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	WO2012090130	“Nonwoven composite including regenerated cellulose fibers”	05 de julio de 2012
D3	US6017833	“Spunlace material with high bulk and high absorption capacity and method for producing such a material”	25 de enero de 2000

D2¹ divulga un no tejido formado directamente que incluye fibras de celulosa regenerada y fibras cortas o de pulpa de madera se forma mediante los siguientes pasos: a) colocar fibras de celulosa regenerada sobre una superficie de formación; b) depositar fibras cortas o de pulpa de madera sobre las fibras de celulosa regenerada; c) hidrogenredar las fibras de celulosa regenerada y las fibras cortas o de pulpa de madera juntas para formar un compuesto hidrogenredado; d) secar el compuesto hidrogenredado; luego, e) crepar el compuesto hidrogenredado con una solución o dispersión de crepar espumosa. (Párr. 8)

D3² divulga un material hilado que presenta propiedades de absorción, suavidad y volumen mejorados. De acuerdo con la invención, esto se logra con un material que contiene al menos un 5%, en peso del peso total de la fibra, de pulpa de madera de tipo químico-termomecánico que ha sido mezclada con otras fibras, tales como fibras de pulpa

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2012090130A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20120705&DB=&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=6017833A&KC=A&FT=D&ND=3&date=20000125&DB=&locale=en_EP



Ref. Expediente N° NC2022/0008702

química, fibras vegetales, fibras sintéticas o fibras celulósicas regeneradas en una banda de fibras formada húmeda o espumada que ha sido hidrogenredada con suficiente energía para producir un material absorbente denso. (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2024/0017221 del 16 de diciembre de 2024) refiere a: “Un artículo higiénico absorbente (1) (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2	D3
Un artículo higiénico absorbente (1) para absorber fluidos corporales, el artículo (1) comprende una capa superior absorbente de líquidos (2) y una capa de refuerzo (3), haciéndose la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3) de materiales en rollo y uniéndose en conjunto la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3), caracterizado porque:	Compuesto no tejido (36) -- Con una capa superior de fibras (18) y una banda no tejida (20) haciéndose la capa una banda no tejida (20) de materiales en rollo y uniéndose en conjunto la capa superior (18) y la capa (20), caracterizado porque: (Párr. 61, Fig. 1)	Un material no tejido producido mediante hidrogenredado de una red de fibras formada por vía húmeda o espumada. (Reiv. 1) --
la capa superior (2) se constituye por una trama fibrosa de celulosa (4),	La capa superior (18) contiene fibras que contienen celulosa (Párr. 29)	-- El material no tejido contiene fibras celulósicas (Reiv. 1)
Constituyéndose las fibras en la trama fibrosa de celulosa (4) por una mezcla de fibras de celulosa, comprendiendo la mezcla fibras de pulpa de celulosa y fibras de celulosa seleccionadas de la lista que consiste en fibras de celulosa regenerada, fibras cortadas de celulosa natural, y una combinación de fibras de celulosa regenerada y fibras cortadas de celulosa natural,	Las fibras que incluye fibras de celulosa regenerada y fibras cortas o de pulpa de madera, fibras naturales (Párr. 8 y Párr. 19)	La fibra incluye de fibras de pulpa termomecánica química de dichas fibras que se han mezclado con otras fibras, seleccionadas del grupo que consiste en fibras de pulpa química, fibras vegetales, fibras sintéticas y fibras celulósicas regeneradas, (Reiv. 1)
siendo la trama fibrosa de celulosa (4) una trama fibrosa de celulosa, hidro ligada, formada por espuma (4).	--	Una banda de fibras formada húmeda o espumada que ha sido hidrogenredada con suficiente energía para producir un material absorbente denso (Resumen)

D2 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un no tejido formado directamente que incluye fibras de celulosa regenerada y fibras cortas o de pulpa de madera para formar compuestos no tejidos hidrogenredados que sean más adecuados para el crepado a temperaturas más



Oficio N° 3388 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

altas que permitan aumentar el volumen y la suavidad del compuesto no tejido hidrogenado (Párr. 6 a 8).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el producto divulgado en D2, consiste en que la trama fibrosa de celulosa (4) es una trama fibrosa de celulosa, hidro ligada, formada por espuma (4).

No hay evidencia de que el incluir específicamente que la trama fibrosa de celulosa (4) es una trama fibrosa de celulosa, hidro ligada, formada por espuma (4) proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D2, puesto que un tejido compuesto integrado con capacidad absorbente, suavidad y con filamentos continuos de celulosa regenerada, ya había sido previsto en dicho documento (Párr. 12).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D2 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir que la trama fibrosa de celulosa (4) es una trama fibrosa de celulosa, hidro ligada, formada por espuma (4), ya está divulgado en D3 que se refiere a un material hilado que presenta propiedades de absorción, suavidad y volumen mejorados. De acuerdo con la invención, esto se logra con un material que contiene al menos un 5%, en peso del peso total de la fibra, de pulpa de madera de tipo químico-termomecánico que ha sido mezclada con otras fibras, tales como fibras de pulpa química, fibras vegetales, fibras sintéticas o fibras celulósicas regeneradas en una banda de fibras formada húmeda o espumada que ha sido hidrogenada con suficiente energía para producir un material absorbente denso. (Resumen).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir que la trama fibrosa de celulosa (4) es una trama fibrosa de celulosa, hidro ligada, formada por espuma (4) del D3 en producto de D2, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D2 menciona que Las longitudes típicas de fibras cortas utilizadas para esta invención son de 3 a 12 mm con deniers de 1 a 6 deniers por fibra (dpf), Generalmente las fibras discontinuas son fibras cortas o fibras de pulpa. Las fibras cortas y las fibras de pulpa a menudo tienen una longitud de fibra en el rango de aproximadamente 1 a aproximadamente 150 milímetros, en algunas realizaciones de aproximadamente 5 a aproximadamente 50 milímetros, en algunas realizaciones de aproximadamente 10 a aproximadamente 40 milímetros, y en algunas realizaciones, de aproximadamente 10 a aproximadamente 25 milímetros (Párr. 18 y Párr. 39), Las fibras de celulosa regeneradas son bien conocidas en la técnica. Hay muchos procesos disponibles para la producción de fibras de celulosa regenerada. Por ejemplo, el rayón de viscosa es una fibra de celulosa regenerada (Párr. 31) En una realización, las fibras de celulosa regenerada pueden tener un peso base de aproximadamente 10 a aproximadamente 20 gramos por metro cuadrado. (Párr. 8) Un tejido compuesto integrado que comprende más de aproximadamente 5 por ciento en peso y menos de aproximadamente 30 por ciento en peso de filamentos de celulosa regenerada continua y más de aproximadamente 70 por ciento en peso y menos de aproximadamente 95 por ciento en peso de fibras de pulpa de madera. (Párr. 12) las fibras cortas o de pulpa de madera tienen un peso base de aproximadamente 30 a aproximadamente 150 gramos por metro cuadrado (Párr. 9)

Oficio N° 3388 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

Así mismo, D3 divulga las fibras de celulosa regeneradas son bien conocidas en la técnica. Hay muchos procesos disponibles para la producción de fibras de celulosa regenerada. Por ejemplo, el rayón de viscosa es una fibra de celulosa regenerada (Columna 2, líneas 52 a 55) La proporción de fibras de pulpa de tipo químico-termomecánico debe ser como mínimo del 5 y preferiblemente como mínimo del 10% en peso del peso total de la fibra (Columna 1, líneas 57 a 59) tiene un grosor en el rango de 4,4 a 8,8 cm³/g. (Tabla 1) Debido a su alta capacidad de absorción, también es muy adecuado como componente en productos de absorción tales como toallas sanitarias, protectores diarios, pañales, productos para la incontinencia, protectores de cama, apósitos para heridas, compresas y similares. (Columna 3, líneas 63 a 67)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 20 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporten nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D2	WO2012090130	1 a 20	Nivel inventivo
D3	US6017833	1 a 20	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos de la fusión de solicitudes

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la fusión de las solicitudes, en donde manifestó:

“Contrario a la opinión del Examinador, quisiera señalar que existen claras diferencias entre las solicitudes NC2022/0008702 y NC2022/0008425 (citada como D1 en el presente oficio).

NC2022/0008702 se refiere a un producto higiénico absorbente en el que la capa superior absorbe el líquido, por lo que la capa superior es una capa superior absorbente de líquidos. Por el contrario, NC2022/0008425 (D1) comprende un producto higiénico absorbente que tiene un núcleo absorbente y una capa superior permeable a los líquidos. La lámina superior es permeable a los líquidos, de modo que éstos se transfieren eficazmente al núcleo absorbente.

Teniendo en cuenta la diferente construcción de estos productos, no hay doble patentabilidad y considero aclarada la observación al respecto”

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que una vez revisados los argumentos expuestos por el solicitante, y los documentos entregados se encuentra diferencias en la materia reclamada en las solicitudes NC2022/0008425 y NC2022/0008702, por tanto, la objeción no procede y se entiende por superada.

Argumentos de claridad

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a la claridad del capítulo reivindicatorio de la solicitud bajo estudio en donde manifestó en primera medida:



Oficio N° 3388 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

“(…) En esta Reivindicación se observa que el enlace gramatical es la expresión “caracterizado porque”, y lo que se encuentra antes de este enlace constituye el preámbulo y lo que se encuentra después de este enlace es la parte caracterizante de la reivindicación. Por lo tanto, es clara la estructura de dicha reivindicación. En consecuencia, considero superada la objeción.”

Esta Oficina, una vez revisadas las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio se permite indicar que la objeción referente a la estructura de la reivindicación independiente 1, se entiende por superada, dado que se ajustó el enlace gramatical de manera más clara en la estructura de la reivindicación, por lo cual dicha objeción no procede.

Seguidamente, el solicitante indica:

“En relación con la objeción del Examinador en donde indica que aunque la Reivindicación 1 tiene por objeto un producto, este no se encuentra bien caracterizado ya que no contiene sus proporciones, quisiera señalar que el Solicitante tiene derecho a reclamar un concepto inventivo sin importar la amplitud de este. En el presente caso, los elementos que caracterizan el artículo absorbente son claros (las fibras y sus combinaciones), y no es necesario definir porciones o dimensiones del papel. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto”

Ahora bien, una vez analizados los documentos y argumentos presentados por el solicitante en su respuesta, esta Dirección encuentra que el solicitante considera que no es necesario definir proporciones del producto reivindicado, sin embargo, no es claro, toda vez que en las reivindicaciones 2, 6, 7, 10, 11 y 13 a 20, se menciona la expresión “además” lo cual indica que hay elementos esenciales de la invención, entre estas, proporciones y características técnicas esenciales que deberían ser parte de la reivindicación principal, y se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. Por tanto, se considera que la reivindicación independiente no incluye todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

Por lo cual se entiende por no superada la objeción presentada.

Así mismo menciona:

“Con respecto a la objeción del Examinador sobre las expresiones que precedían una característica y no eran limitativas, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde estas expresiones fueron eliminadas y además las características preferentes se reclaman ahora en nuevas reivindicaciones independientes, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial. En consecuencia, considero superada la objeción al respecto

Con respecto a la objeción del Examinador sobre los términos “menos” y “mas”, los cuales son imprecisos, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde estas términos fueron eliminados y enmendados para dar mayor claridad a la materia reclamada, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial. En consecuencia, considero superada la objeción al respecto”

La falta de claridad señalada a partir de las expresiones limitativas e imprecisas se entiende por superada, toda vez que en el capítulo reivindicatorio modificado, fueron

Oficio N° 3388 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

sustituidas por términos precisos o eliminadas para mayor claridad, por lo cual se entiende por superada la objeción.

En otro argumento, manifiesta:

“Con respecto a la objeción del Examinador sobre la expresión “haciéndose la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3) de materiales en rollo y uniéndose en conjunto” (Reiv. 1) la cual no es clara, pues parece un error de traducción y no se entiende, llamo la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde se estableció que la capa superior (2) y la capa de refuerzo (3) se unen en conjunto, para dar mayor claridad a la materia reclamada, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial. En consecuencia, considero superada la objeción al respecto”

De lo anterior, esta Oficina, indica que se entiende por superada la objeción presentada dadas las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio presentado toda vez, que realizado el ajuste en la redacción es más clara la configuración de las capas, por lo cual se entiende por superada la objeción.

Por último, el solicitante menciona

“Con respecto a la objeción del Examinador sobre los rangos de las Reivindicaciones 4 a 6, los cuales no se encuentran debidamente sustentados en el Capítulo Descriptivo, quisiera citar la Pág. 3, línea 39 a Pág. 4, línea 7 del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud, donde se divulga:

“La mezcla de fibras de celulosa puede constituirse por 2 a 50% en peso de fibras de celulosa regenerada y/o fibras cortadas de celulosa natural con base en un peso total de la mezcla de fibras de celulosa, tal como 2 a 40% en peso de un peso total de la mezcla de fibras de celulosa, o tal como 5 a 25% en peso de un peso total de la mezcla de fibras de celulosa, o tal como 10 a 20% en peso de la mezcla de fibras de celulosa. La capa superior del artículo higiénico absorbente, como el aquí descrito, puede tener un peso base de desde 30 g/m² hasta 100 g/m². La trama fibrosa absorbente puede tener un grosor en el rango de 7.5 a 11 cm³/g.”

De acuerdo con lo anterior y contrario a la opinión del Examinador, los rangos reclamados si cuentan con el debido soporte en el Capítulo Descriptivo, por lo que considero superada la objeción al respecto.”

Para esta Dirección persiste la falta de claridad en la medida que los rangos de las reivindicaciones 7 a 11 no se encuentran debidamente sustentados en el capítulo descriptivo, si bien en la memoria descriptiva se mencionan los rangos de manera general, los ejemplos que se presentan no incluyen los rangos precisamente expuestos en el capítulo reivindicatorio, por lo cual, la objeción persiste y se entiende por no superada.

Argumentos de novedad

En lo referente a la falta de novedad del capítulo reivindicatorio bajo estudio el solicitante menciona:

“La presente invención se refiere a un artículo higiénico absorbente que tiene un material en contacto con el cuerpo, que no sea con base de aceite, sin perder funcionalidad (Pág. 1, líneas 17 y 18 del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud). El artículo se caracteriza por tener una capa superior absorbente de

Oficio N° 3388 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

líquidos que está constituida por una mezcla de fibras de celulosa, comprendiendo la mezcla fibras de celulosa regenerada y/o fibras discontinuas de celulosa natural y fibras de pasta de celulosa, siendo la red fibrosa celulósica una red de fibras celulósicas hidro ligadas y espumadas.

Una de las finalidades del material superior absorbente de líquidos es evitar la rehumectación, es decir, la rehumectación de la cara que mira a la piel por el líquido que absorbe el núcleo absorbente. Además, un buen esparcimiento del líquido (el esparcimiento de un líquido que se proporciona en un solo punto del producto) tiene como resultado que la capacidad de absorción disponible del artículo higiénico absorbente se utilice de forma eficiente. Ambos efectos contribuyen a una sensación de sequedad para el usuario. La Tabla 1 de la Pág. 9 del Capítulo Descriptivo demuestra que los productos S-2, S-3 y S-4 que se ajustan a la invención (que tienen una capa superior de absorbente líquido conforme a la invención) se comportan mejor al rehumectarse y extenderse con respecto a un producto que tiene una capa superior de absorbente líquido convencional (S-1) que comprende fibras a base de aceite”

Ahora bien, una vez analizados los documentos y argumentos presentados por el solicitante en su respuesta, esta Dirección encuentra que la falta novedad del capítulo reivindicatorio no procede en la medida que, como lo menciona el solicitante D1 comprende un producto higiénico absorbente que tiene un núcleo absorbente y una capa superior permeable a los líquidos, una configuración diferente a la de la invención. Por lo cual se entiende por superada la objeción.

Sin embargo, como se mencionó anteriormente, la falta de nivel inventivo de la reivindicación independiente 1 de la solicitud en estudio, se encuentra afectada dada la diferencia con D2, no obstante, D3 se refiere a un material hilado que presenta propiedades de absorción, suavidad y volumen mejorados. De acuerdo con la invención, esto se logra con un material que contiene al menos un 5%, en peso del peso total de la fibra, de pulpa de madera de tipo químico-termomecánico que ha sido mezclada con otras fibras, tales como fibras de pulpa química, fibras vegetales, fibras sintéticas o fibras celulósicas regeneradas en una banda de fibras formada húmeda o espumada que ha sido hidroenredada con suficiente energía para producir un material absorbente denso. (Resumen). De esta manera, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la diferencia del D3 en el producto de D2, por lo cual se considera obvia.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Oficio N° 3388 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 3388 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0008702		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/SE2019/051330		20 de diciembre de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
20/12/2019							X		
Solicitante									
Essity Hygiene and Health Aktiebolag									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 20
Palabras clave utilizadas	Article or product and nonwoven and absorbent and layer and reinforcement and cellulose or regenerated or natural and fibers and pulp and hydroentagled and PD<=(20191220) and CI=(A61F 13/15 or A61F 13/51 or A61F 13/511 or A61F 13/53 or D04H 1/425 or D04H 1/4258 or D04H 1/46)
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61F 13/15, A61F 13/51, A61F 13/511, A61F 13/53, D04H 1/425, D04H 1/4258, D04H 1/46

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2022/0008425	16/06/2022	-	-	A
ISA	US5486167	23/01/1996	-	-	A
	JPH1193055	06/04/1999	-	-	A
	US6017833	25/01/2000	1 a 20	Todo el documento	Y
	US2005155199	21/07/2005	-	-	A
	WO2012090130	05/07/2012	1 a 20	Todo el documento	Y
	US2014170402	19/06/2014	-	-	A
	US2017203542	20/07/2017	-	-	A
	US2018363177	20/12/2018	-	-	A
EPO	US2019276958	12/09/2019	-	-	A
	WO2003083197	09/10/2003	-	-	A
	US2003213108	20/11/2003	-	-	A
	WO2010021572	25/02/2010	-	-	A
USPTO	WO2018065668	12/04/2018	-	-	A
	WO2005007962	27/01/2005	-	-	A
	US2010274208	28/10/2010	-	-	A
Patbase	US2013313149	28/11/2013	-	-	A
	WO2010021572	25/02/2010	-	-	A
Orbit	WO2018065668	12/04/2018	-	-	A
	US2014170402	19/06/2014	-	-	A
CN	US2017203542	20/07/2017	-	-	A
	GB2061115	13/05/1981	-	-	A
	JPH07236653	12/09/1995	-	-	A
	US2005155199	21/07/2005	-	-	A
	CN101668501	10/03/2010	-	-	A
	WO2012090130	05/07/2012	-	-	A
Googlepatent	WO2015187789	10/12/2015	-	-	A
	CA1135454	16/11/1982	-	-	A
	US20020219521	20/09/2007	-	-	A
	MX2009010806	29/10/2009	-	-	A



Oficio N° 3388 de 7 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0008702

	US8575418 EP2952166	05/11/2013 09/12/2015	- -	- -	A A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (14/02/2025)					